CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OM/CPS/051/2018
041

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL **H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA **C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS** CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL **C. JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA** Y EL OFICIAL MAYOR EL **C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **DR. FRANCISCO CARDENAS DIAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"**, CONTRATO QUE FORMALIZAN LAS PARTES CONTRATANTES EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "El AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de Noviembre de 2016, a través del cual el H. VII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019, con el acta numero VII-001/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre de 2016, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII y XXIV del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 9 fracción XVI,XLI, XLII Y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido

de fecha 21 de Agosto de 2017, con fundamento en el artículo 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

I.3 Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- Haber cumplido con el procedimiento de Licitación Pública Regional con fundamento en lo establecido en los artículos 21 fracción I, 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California así como los artículos 46, 47 y 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, corroborando lo anterior mediante Acta de Fallo de Licitación Pública Regional numero LPR/003-2018 de fecha 29 de Marzo de 2018 para la Contratación de Servicios Médicos Subrogados por Partida, en especifico la partida 15 (Quince) relativa a la contratación de especialistas en Traumatología, mediante el cual se hace la contratación de **Dr. Francisco Cárdenas Díaz**, resulta solvente ya que reúne las bases de la licitación, con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

II.-"El PRESTADOR" DECLARA:

II.1.- Ser de nacionalidad Mexicana, con 52 años de edad, tener las facultades legales para suscribir el presente instrumento, con plena capacidad de ejercicio para llevar a cabo toda clase de actos jurídicos, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 0742024126701, haber cursado la licenciatura en Medico General, lo que acredita con Titulo Profesional expedido por la Universidad Autónoma de Baja California con Cedula expedida por la Secretaria de Educación Publica No. 2411673, y contar con especialidad de Ortopedia por la Universidad Autónoma de Baja California lo que acredita con título a su nombre y contar con certificado en Ortopedia y Traumatología expedido por el concejo Mexicano de Ortopedia y Traumatología, A.C., cedula expedido por la Secretaria de Educación Publica No. 3411154.

II.2- Estar debidamente registrado en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Causantes **CADF651210DRA**, y con domicilio Fiscal en Avenida F 5 de Mayo, entre 3ra y 4ta #704, colonia Zona Centro, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.3.- Contar con los recursos humanos, comerciales y materiales necesarios para dar eficaz, seguro y debido cumplimiento al presente contrato.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que consideran como derechohabientes a los empleados y beneficiarios, que integran el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando su voluntad para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en las declaraciones que anteceden, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Para todos los efectos de este contrato **"El PRESTADOR"** se obliga a la prestación del Servicio Médicos de Traumatología, con los cosos aprobados en el **ANEXO 1,** los cuales se deberán tener como insertos en la presente clausula, quedando estrictamente prohibido ofrecer servicios no arancelados y tramitarlos para su pago.

El **ANEXO 1** es parte integral del presente contrato, y por ninguna circunstancia deberá ser desprendido del presente contrato

SEGUNDA.- El pago del Servicio, se cubrirá por mensualidad vencida y 45 días posteriores a su recepción, en base a los costos citados en el ANEXO 1, y ´´EL PRESTADOR´´ se obliga a presentar para su pago la factura generada mensualmente por los servicios prestados, la cual deberá ser facturada a:

Razón Social: Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

RFC: AMP-981201-HJ4

Dirección: José Haroz Aguilar #2000, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.

En caso que las facturas entregadas por **´´EL PRESTADOR´´** para su pago, presenten errores, el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al **´´PRESTADOR´´** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en el que el proveedor presente las facturas corregidas

TERCERA.- La vigencia del presente contrato inicia el día **01 de Abril de 2018** con vencimiento el día **31 de Diciembre de 2018.**

Podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito que se formulen entre sí, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

Así mismo cuando las partes no cumplan con los requisitos precisados en alguna de las clausulas contenidas en el presente instrumento, será motivo de recisión.

CUARTA.- Ambas Partes se comprometen a llevar a cabo un control preciso, por lo tanto cuando ´´EL AYUNTAMIENTO´´ solicite los servicios de ´´EL PRESTADOR´´, lo hará mediante la expedición de un pase medico, el cual estrictamente deberá estar firmado por el Director de Servicios Médicos Municipales, y contara además con el sello de esa dependencia, el pase indicara el nombre del paciente al cual se solicita se brinde el servicio y solo tendrá vigencia por una sola ocasión.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que los servicios que preste ´´EL PRESTADOR´´, no generaran cobro alguno al paciente, al cual le presta el servicio por virtud de la solicitud que le haga ´´ EL AYUNTAMIENTO´´, mediante el pase correspondiente, pues en esos casos será este último quien cubrirá los honorarios que se generen.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en que la atención a los derechohabientes se regirá por medio de citas preestablecidas en Calle del Norte #531, Esquina C. Abeto, de esta ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal: 22710 en el horario de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, y

sábados de 08:00 a 14:00 horas, a excepción de los casos de urgencia que será proporcionado en las 24 horas del día los 365 días del año, a petición expresa del Director de Servicios Médicos

Municipales de Playas de Rosarito, B.C., que posteriormente deberá elaborar el pase medico de autorización correspondiente.

SEPTIMA.- ´´**EL PRESTADOR**´´ se compromete a presentar cada quince días, ante la Dirección de Servicios Médicos Municipales, una relación detallada de los servicios médicos proporcionados a los derechohabientes atendidos, la cual deberá ser cotejada con el registro que se lleva en la Dirección, en el entendido que en dicha relación contendrá el nombre del paciente, el tipo de servicio proporcionado, el costo del servicio, el original del pase correspondiente debidamente autorizado, así mismo presentara el recibo de honorarios por los servicios prestados, el cual deberá ajustarse a los requisitos fiscales correspondientes, el cual se remitirá a la Tesorería Municipal para la entrega de pago correspondiente.

OCTAVA.- El derechohabiente de los servicios, deberá firmar la orden, una vez recibido dicho servicio y a partir de este acto de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, asume la responsabilidad de tramitar dicho pago ante la Tesorería Municipal, pase medico que no contenga firma de derechohabiente no será considerada para pago.

NOVENA.- Ambas partes están conformes en que el presente contrato de prestación de servicios profesionales es de naturaleza meramente civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DECIMA.- Las partes reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la Prestación de Servicio de Traumatología, que **"EL PRESTADOR"** brindara a favor del **"AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" en atención al reconocimiento establecido en las cláusulas del presente contrato, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte en los servicios contratados siendo precisamente **"EL PRESTADOR"** el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se causen por cualquier motivo, en razón de lo cual, **"EL PRESTADOR"** en este acto se obliga a dejar a salvo de cualquier litigio a **"EL AYUNTAMIENTO"** en caso de acontecer alguna continencia de carácter

laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

DECIMA TERCERA.- Siempre que sea necesario o se desee por cualquiera de las partes notificar un aviso a la otra parte, conforme a lo dispuesto a este contrato, dicha notificación deberá ser entregada personalmente a los siguientes domicilios:

"EL PRESTADOR": Avenida F 5 de Mayo, entre 3ra y 4ta #704, colonia Zona Centro, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

"EL AYUNTAMIENTO": Calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen que para todo lo no previsto dentro del cuerpo del presente contrato, aplicaran las disposiciones del Código Civil vigentes en el Estado, así mismo, para los efectos de interpretación y cumplimiento manifiestan su libre voluntad de someterse a los Tribunales del Partido Judicial de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el día 04 de Abril de 2018.

"EL AYUNTAMIENTO"

MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR

"EL PRESTADOR"

DR. FRANCISCO CARDENAS DIAZ

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y el Dr. Francisco Cárdenas Díaz

PARTIDA NÚMERO 15 TRAUMATOLOGÍA

SERVICIO	ARANCELES 2018
CONSULTA	$575.00
VISITA HOSPITALARIA	$862.50
APLICACION FERULA EN EXTREMIDADES	$920.00
FRACTURA DE CLAVICULA	
REDUCCION EXTERNA Y FIJACION VENDAJE	$805.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA	$4,600.00
FRACTURAS DE ESCAPULA	
REDUCCION EXTERNA Y VENDAJE	$805.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA	$4,600.00
FRACTURAS DE HUMERO	
REDUCCION EXTERNA Y FIJACION YESO	$2,300.00
ARTROSCOPIA DE HOMBRO	$6,325.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA	$8,050.00
FRACTURAS RADIO Y/O CUBITO	
REDUCCION EXTERNA Y FIJACION YESO	$3,450.00
REDUCCION Y TRANSFIXION ESQUELETICA	$5,750.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA	$6,900.00
ARTROTOMIA DE CODO	$3,450.00
FRACTURAS DE MUÑECA (COLES, SMITH)	
REDUCCION EXTERNA Y ENYESADO	$3,450.00
REDUCCION CERRADA Y FIJACION EXTERNA	$5,750.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA	$6,900.00
QUISTE SINOVIAL DE MUÑECA	$2,300.00
FRACTURAS DE FEMUR	
REDUCCION CERRADA Y FIJACION EXTERNA	$3,450.00
REDUCCION CERRADA Y YESO CALLOT	$5,175.00
FX. CUELLO FEMORAL/FIJACION CON TORNILLOS	$9,660.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA CON PLACA	$8,625.00
PROTESIS DE CADERA	$12,880.00
EPIFISIOLISTESIS FEMORAL	$9,430.00
LUXACION DE CADERA	$3,220.00
FRACTURA DIAFISIARIA DE FEMUR CON CLAVO CM	$9,775.00

FRACTURAS DE RODILLA	
REDUCCION EXTERNA Y YESO	$2,070.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA	$5,750.00
ARTROTOMIA DE RODILLA	$3,910.00
ARTROSCOPIA DE RODILLA UNILATERAL	$7,590.00
ARTROSCOPIA DE RODILLA BILATERAL	$9,660.00
PLASTIA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR	$11,500.00
FRACTURA DE ROTULA	
REDUCCION CERRADA Y APLICACIÓN DE YESO	$1,725.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA	$4,600.00
FRACTURAS DE TIBIA	
REDUCCION EXTERNA Y YESO	$1,725.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA	$6,325.00
FRACTURAS DE TOBILLO	
REDUCCION CERRADA Y YESO	$1,725.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA	$5,175.00
INFILTRACION DE ESPOLON CALCANEO	$4,025.00
FRACTURAS DE PIE	
REDUCCION EXTERNA Y YESO	$1,725.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA	$4,600.00
HALLUX-VALGUS UNILATERAL	$6,670.00
HALLUX-VALGUS BILATERAL	$7,935.00
OTRAS DEFORMIDADES DE PIES UNILATERAL	$4,600.00
OTRAS DEFORMIDADES DE PIES BILATERAL	$5,750.00
LUXACIONES	
LUXACION DE HOMBRO Y/O CODO	$1,725.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA	$5,750.00
APMPUTACION DE EXTREMIDADES	$11,500.00
DESARTICULACION DE HOMBRO	$17,250.00
DESARTICULACION DE CADERA	$23,000.00
PLASTIA Y/O REMODELACION DE AMPUTACION MENOR	$4,025.00
LAMINECTOMIA DESCOMPRESIVA LUMBAR, DORSAL Y/O CERVICAL	$23,000.00
FRACTURAS DE MANO	
REDUCCION EXTERNA Y YESO	$2,300.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA	$4,600.00

COLUMNA VERTEBRAL	
FIJACION DE COLUMNA LUMBAR	$23,000.00
FIJACION DE COLUMNA CERVICAL	$27,600.00
HERNIA DISCAL 1 NIVEL	$17,250.00
HERNIA DISCAL 2 NIVELES	$23,000.00
INFILTRACION EN COLUMNA VERTEBRAL	$1,725.00
	$412,792.50

NOTA: PROCEDIMIENTOS QUE LLEVEN APLICACION DE PROTESIS, DEBERAN RECIBIR AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS.